

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2021

Divisorio No. 2018 - 00082

En atención a la solicitud de terminación por transacción elevada por los extremos procesales en contienda, y en vista de que, se encuentran dados los requisitos previstos en el artículo 312 del Código General del Proceso el despacho **DISPONE:**

- 1.- **APROBAR** el acuerdo transaccional celebrado entre las partes en contienda.
- 2.- **DECLARAR** terminado el presente proceso instaurado por PEDRO NEL ANGULO RODRÍGUEZ e IDALID FORERO VELÁSQUEZ quienes actúan en nombre propio y en representación de sus hijos menores NICOL VALENTINA ANGULO FORERO y KEVIN ESNEIDER ANGULO FORERO; JHOAN SEBASTIÁN QUITIAN ANGULO; CAMILO ANDRÉS PUÍN GUERRA y SANDRA PATRICIA ANGULO RODRÍGUEZ quienes actúan en representación de su hijo menor JAIRO YOBAN PUÍN ANGULO; SANDRA PATRICIA ANGULO RODRÍGUEZ Y LUCIANO FORERO VELÁSQUEZ quienes actúan en representación de su hijo menor HAROL STEVEN FORERO ANGULO; WILSON LEANDRO ANGULO RODRÍGUEZ y KAREN LISETH RODRÍGUEZ SÁENZ quienes actúan en representación de su hija menor KAREN JULIETH ANGULO RODRÍGUEZ en contra de MARÍA FERNANDA ANGULO RODRÍGUEZ y YOBANY PUENTES RONCANCIO como representantes de la menor CAMILA ALEJANDRA PUENTES ANGULO, por transacción.
- 3.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.
- 4.- **NO CONDENAR** en costas.
- 5.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias. Dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 012, del 9 de febrero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria